



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación N° 70001-33-33-009-**2017-00205**-00

Accionante: CARMEN ELENA VILLERO DE FRANCO

Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VICTIMAS - UARIV

Asunto: Impugnación extemporánea

Verificado el contenido del expediente, encuentra el despacho, que a folios 83 a 119 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte accionada, presenta impugnación contra la providencia proferida por éste Juzgado el 23 de agosto de 2017, mediante la cual se tuteló el derecho de petición del accionante.

Respecto a la procedencia de la impugnación del fallo de la acción de tutela el Decreto 2591 de 1991 establece:

ARTÍCULO 31.- Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.

La providencia recurrida fue notificada mediante Oficio N° 1159 de fecha 23 de agosto de 2017, recibido el mismo día, como consta a folio 79 y el memorial contentivo de la impugnación fue radicado el día 29 de agosto de 2017 vía correo electrónico y en físico, por fuera del término legal, por lo cual se torna improcedente la misma.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: RECHÁCESE por extemporánea la impugnación interpuesta por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, contra la sentencia de fecha 23 agosto de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, envíese el expediente a la H. corte Constitucional para efectos del trámite de revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA